II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de febrero de 1994

por la que se aprueba la Decisión del Parlamento Europeo sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y las condiciones generales del ejercicio de sus funciones

(94/114/CECA, CE, Euratom)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 4 de su artículo 138 E,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 4 de su artículo 20 D,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 4 de su artículo 107 D,

Visto el dictamen de la Comisión,

Vista la Decisión del Parlamento Europeo de 17 de noviembre de 1993,

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba el proyecto de Decisión del Parlamento Europeo, de 17 de noviembre de 1993, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y las condiciones generales del ejercicio de sus funciones.

Artículo 2

La presente Decisión se notificará al Parlamento Europeo y será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

Th. PANGALOS